



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

(ORDINARIA LABORAL)

RADICADO: 08-001-31-05-011-2016-00190

DEMANDANTE: VALDIRIS DEL CARMEN JIMENEZ RIVERA Y OTRO

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en auto anterior se ordenó hacer la liquidación de costas por la Secretaría del Juzgado, estando pendiente aprobar dicha liquidación de costas; así mismo, le informo que el apoderado judicial de la demandante solicito copias auténticas. Sírvase proveer.

Barranquilla, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que se efectuó la liquidación de costas por la secretaría del juzgado, se ordenará su aprobación.

Por otra parte, la apoderada especial de NURBEYDIS VILLAMIL MOLINARES, solicitó la expedición de copias auténticas de la sentencia de primera y segunda instancia, copia autentica de la liquidación de costas y su aprobación con constancia de ejecutoria.

Al respecto, el artículo 114 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión normativa del artículo 145 del CPLSS, expresa:

“COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES: De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará por la Secretaría del Juzgado la expedición de las copias auténticas requeridas por las partes dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

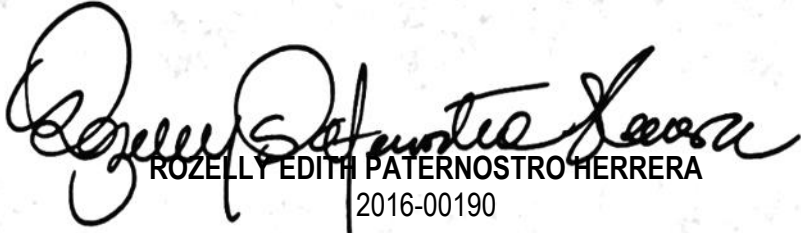
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el 09 de septiembre de 2021.
2. ORDENAR por la Secretaría del Juzgado la expedición de las copias auténticas requeridas por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2016-00190